



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO DE INTERNET DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

TÍTULO I: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Cabildo Insular de Tenerife, como impulsor de una política tendente a aprovechar las posibilidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías viene realizando acciones no sólo en el ámbito de la propia Administración, aumentando el nivel de utilización de las TIC a nivel interno e implementando un nuevo cauce de relación con el ciudadano, sino incidiendo en incorporar a la ciudadanía y a las empresas en todo este proceso. En tal sentido, la Corporación Insular se sumó en el año 2003 al Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y la entidad pública empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa "Internet Rural", y posteriormente al programa Telecentros.

Estos programas, pretenden promover la extensión de la banda ancha dirigiéndose de manera prioritaria a aquellos entes locales y zonas geográficas que, o bien se encuentren fuera del ámbito de cobertura de las soluciones basadas en tecnologías convencionales (ADSL, cable..) o, tienen la condición de urbanas desfavorecidas, promoviendo la utilización de las TIC y haciéndolas accesibles a los ciudadanos del medio rural y urbano deprimido, acelerando el desarrollo de la sociedad de la información y velando para que todos los ciudadanos y emprendedores puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece Internet. De esta manera, se pretende hacer especial hincapié en los problemas que plantean las personas que podrían verse excluidas de la sociedad de la información.

Para la consecución de este objetivo se ha desarrollado una red de puntos de acceso público a Internet dotados de conexión a Internet en banda ancha, de una red de área local, y de terminales y equipos para que los ciudadanos puedan acceder de manera gratuita a Internet en unas condiciones adecuadas de calidad, facilitando, en particular el acceso de los profesionales agrícolas y ganaderos, así como de los habitantes del medio rural en general y de las zonas urbanas desfavorecidas, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como una herramienta básica de apoyo en el desarrollo de su actividad y catalizador del desarrollo económico.

La continuidad de la Red precisa de la contratación de un servicio de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento del equipamiento hardware y software de los telecentros al tiempo que canalice y resuelva todas las incidencias que se produzcan durante la vigencia del mismo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende el mantenimiento del equipamiento informático de la Red de telecentros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo I), así como el servicio de un centro de atención a usuarios, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A grandes rasgos comprenderá:

- Centro de Atención a Usuarios (CAU) y mantenimiento remoto.
- Mantenimiento in-situ del equipamiento informático.
- Registro y control del mantenimiento del inventario.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan a continuación:

- CPA: 62.09.20 Otros servicios de tecnología de la información e informática n.c.o.p.
- CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, con las especialidades que respecto a la contratación local vienen establecidas en la Disposición Adicional Segunda del mismo, así como a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los preceptos que continúan vigentes, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Asimismo la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas anexo.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como por lo preceptuado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el órgano competente para adjudicar la prestación objeto del presente contrato es el Consejo de Gobierno Insular.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación que servirá de base para la presente contratación, por un plazo de UN (1) AÑO, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00.- €)**. Se trata de un precio estimado a tanto alzado, que se considera adecuado atendiendo al precio general del mercado.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente es de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00.- €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP y considerando la eventual prórroga por periodo de UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00.- €).

Se entenderán incluidos en el servicio todos los gastos asociados como los de materiales, desplazamiento, transporte de equipamiento, mano de obra y demás necesarios para el diagnóstico, reparación y/o sustitución de los elementos considerados como causantes de averías o fallos de funcionamiento de los equipos o su software, así como los gastos de desplazamiento y traslado de equipos con motivo de cambios de ubicación de Telecentros que se autoricen por el Cabildo Insular de Tenerife.

Durante la vigencia del contrato, cabe la posibilidad de incorporar nuevo equipamiento a la Red, o que por el contrario, se den de baja algunos de ellos, por lo que se deberá considerar el precio del contrato como un presupuesto estimado.

Este precio deberá aumentar, o disminuir proporcionalmente a las altas o bajas de equipos que se produzcan. Para ello, en la oferta económica a presentar se detallará lo siguiente:

- ✓ Precio total del Servicio de mantenimiento del equipamiento informático de la Red de Telecentros (este será el presupuesto de licitación).
- ✓ Precio de mantenimiento anual por equipo.
(Coste anual máximo de mantenimiento por equipo sin IGIC: 90,00.- € - Coste anual mínimo de mantenimiento por equipo sin IGIC: 60,00.- €).

Asimismo, también cabe la posibilidad de que se retiren o se amplíe el número de equipos por telecentro, por lo que esto deberá repercutir también al alza o baja de la facturación, para lo cual se tomará como referencia el precio de mantenimiento anual por equipo ofertado en la proporción correspondiente. En este sentido habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Respecto de la instalación y puesta en marcha de nuevo equipamiento, los servicios de mantenimiento de ese nuevo equipamiento se prestarán por el adjudicatario sin que ello implique un aumento de la cuota a pagar, siempre que el aumento del parque actual no supere un 20 %.
- Asimismo, si por cualquier circunstancia se produjese una disminución en el parque del equipamiento informático de hasta un 20%, ello no implicará una disminución de la cuota de mantenimiento a pagar por el Cabildo Insular al adjudicatario. Cuando la disminución del equipamiento supere un 20% del parque actual, se detraerá de la cuota mensual a pagar la parte proporcional que corresponda por esa disminución del parque superior al 20%.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (89.880,00.- €)** IGIC incluido, y se realizará conforme a la siguiente distribución:

Partida	Importe
14-122-920L-22706	29.960,00.- €
15-122-920L-22706	59.920,00.- €
TOTAL	89.880,00.- €

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1. El presente contrato no está sometido a revisión de precios, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I (arts. 89 a 94) del TRLCSP, salvo en el caso de prórroga, que tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, donde procederá lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. El precio de la presente contratación podrá revisarse en el supuesto de que se acuerde prorrogarlo, de acuerdo con la evolución de los costes del contrato, sin que no obstante, la revisión pueda superar el 85% de la variación experimentada por tal evolución. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

3. La evolución de los costes del contrato aplicable se mantendrá inalterable durante toda la duración del contrato, determinando la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación, siempre que ésta se produzca dentro de los tres meses siguientes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo si la adjudicación se produce con posterioridad al mismo.

4. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, o excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no haya podido incluirse en dichos pagos parciales.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) año a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de un año de ejecución podrá ser prorrogado en los términos de lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

1. - **Tener plena capacidad de obrar.** En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

2.- **No estar incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP,** extremo éste que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del citado texto legal.

Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores serán acreditados documentalmente conforme a los medios que se establecen en la cláusula 19 de los presentes pliegos, respectivamente.

3.- Acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación se reseñan a continuación:

I) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse mediante la presentación de uno o varios de los siguientes medios conforme al art 75 del TRLCSP:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo e acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 73.1 84.1 del TRLCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

II) Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Al menos, el importe de uno de los trabajos realizados ha de ser como mínimo igual o superior al importe solicitado en el contrato contemplado en el presente pliego.

2. El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios o suficientes para la buena coordinación y ejecución de los trabajos. Asimismo, dispondrá de los medios humanos y auxiliares necesarios para cumplimentar las prestaciones, así como de los medios de comunicación necesarios o suficientes para la buena coordinación y ejecución de los trabajos. Para acreditarlo, deberá aportarse un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como de los medios de comunicación necesarios o suficientes para la buena coordinación y ejecución de los trabajos, debiendo disponer al menos con dos vehículos para el ello.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para la presente contratación no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la presente contratación (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP) asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00.- €), por lo que de acuerdo con el art. 138.2 del TRLSCP se adjudicará por el procedimiento abierto.

En este sentido, se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Los anuncio de aclaración y rectificación se publicarán, si los hubiere, en los mismos medios. El plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

2.- El presente contrato se adjudicará, por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de acuerdo al artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

3.- En el presente procedimiento se combinan criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante las cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas incluidas en el propio Pliego (en adelante, criterios aritméticos) y otros criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de juicios de valor y no cuantificables automáticamente (en adelante, criterios no aritméticos).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se resumen a continuación:

Criterios	Ponderación	Clasificación criterio
Precio del servicio ofertado	45%	Objetivo
Mejoras Acuerdo Nivel de Servicio	10%	Objetivo
Características del servicio ofertado	40%	Subjetivo
Mejoras al pliego	5%	Subjetivo

La fórmula que nos dará el resultado de la valoración es la siguiente:

Evaluación = Valoración Precio del servicio ofertado *0,45 + Valoración Mejoras Acuerdo Nivel de Servicio * 0,10 + Valoración Características del servicio ofertado *0,40 + Mejoras al pliego *0,05

1.- Criterios cuantificables automáticamente

- **Precio del servicio ofertado (45%)**

A la mejor oferta se le asignará una puntuación de 10. La puntuación que se asignará a las propuestas restantes será calculada proporcionalmente a la relación entre; la diferencia del presupuesto de licitación y el importe de la oferta presentada, y la diferencia del presupuesto de licitación y el importe de la oferta más económica de entre todas las presentadas:

$$Vc = \text{Valoración Precio} = 10 * \left(\frac{Clic - Ci}{Clic - C \text{ min}} \right)$$

Clic: es el presupuesto de licitación.
 Ci: es el importe de la oferta considerada.
 Cmin: es el importe de la oferta más económica de entre las presentadas.

- **Mejoras Acuerdo Nivel de Servicio (10%)**

Se valorará la propuesta de las siguientes mejoras concretas sobre el ANS consideradas como importantes según las necesidades actuales del ECIT.

La Valoración final del criterio se realizará de 0 a 10 puntos, sumando las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados.

Máxima puntuación	Mejora	Valor ofertado (*)
2	Tiempo de respuesta (Objetivo: 4 horas laborales)	3 horas laborales: 1 punto 2 horas laborales: 2 puntos
3	Tiempo de resolución incidencias software (Objetivo: diez (10) horas laborales)	6 horas laborales: 1 punto 5 horas laborales: 2 puntos 4 horas laborales: 3 puntos
5	Tiempo de resolución incidencias hardware (Objetivo: veinte (20) horas laborales)	12 horas laborales: 3 puntos 10 horas laborales: 4 puntos 8 horas laborales: 5 puntos
(*) Para cada mejora, solamente se podrá ofertar una de las alternativas indicadas (son excluyentes). Si se ofertasen varias, solamente se valorará la opción con mayor puntuación.		

2.- Criterios no cuantificables automáticamente

- **Características del servicio ofertado (40%)**

Se valorara en este criterio la documentación aportada referente al servicio técnico ofertado.

Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a la mejor oferta se le asignará una puntuación de 10. Se valorará la mejora de las características del servicio ofertado a prestar y su adaptación a las necesidades del ECIT.

Entre otras características se valorarán las siguientes (se indican con carácter enunciativo, ya que se evaluarán todas aquellas características propuestas que el ECIT encuentre de interés para el servicio en su conjunto):

- Descripción del Servicio: Componentes del equipo, número, categorías profesionales, funciones, dedicación al proyecto, etc.
- Planificación y Metodología de los trabajos: Procedimientos, Cronograma de trabajos, Descripción de los procedimientos, Medidas para realizar el seguimiento, Descripción de la metodología.

- **Mejoras al pliego (5%)**

Se valorarán aquellas mejoras, salvo las ya valoradas en el criterio correspondiente que se consideren de interés para el Cabildo y que se indiquen de forma explícita para ser claramente identificables, no entrándose a valorar en caso contrario.

Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a la mejor oferta se le asignará una puntuación de 10. Se valorará las mejoras ofertadas a prestar y su adaptación a las necesidades del ECIT.

Entre otras mejoras se valorarán las siguientes:

- La propuesta de renovación, mejora y actualización de los equipos de los Telecentros.
- La actualización de las maquetas para que incluyan, además de lo indicado en los apartados anteriores, todas aquellas herramientas software que sean necesarias para trabajar con contenidos multimedia (PowerPoint, Messenger, JVM). En definitiva se trata de que el telecentro sea operativo en Internet, sin restricciones técnicas a los contenidos que requieran de cierto tipo de condicionantes o software específicos.

- El suministro de hardware y software que facilite el uso de firmas electrónicas y/o certificados digitales en los equipos.
- Mejoras en la gestión de la seguridad y monitorización de los equipos y servicios (herramientas software, protocolos, recursos, etc.)
- Propuesta y ejecución de migración a software libre de los equipos existentes (Sistema Operativo, suite Ofimática, etc).

En el caso de que dos o más proposiciones obtuviesen la misma puntuación, esto es, se produjese un empate en el resultado de la valoración una vez aplicada la fórmula anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si aplicado el desempate anterior dos o más licitadores obtuviesen la misma puntuación, será adjudicatario aquel que haya presentado una menor oferta económica.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio del contrato, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP.

2.- Las proposiciones se presentarán en el **Registro General del Cabildo Insular de Tenerife**, de acuerdo con el siguiente horario:

General:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para más información dirigirse al **Teléfono del Centro de Servicios al Ciudadano 901 501 901.**

También podrán presentarse las proposiciones mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE**

3.- Los interesados podrán examinar los pliegos que rigen la presente contratación en las oficinas del Centro de Servicio al Ciudadano y en el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones (4ª planta del edificio principal del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil de contratante del órgano de contratación en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

4.- La presentación de proposiciones, supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

5- Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de DOS (2) MESES desde la fecha del acto público de apertura de proposiciones.

6- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas individualmente, así como aquellas en las que participe junto a otros licitadores.

7- El empresario que haya licitado en unión temporal de empresas con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

8- Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en la cláusula 25ª de estos Pliegos y del artículo 140 del TRLCSP.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES cerrados**, identificados en su exterior con la indicación de la presente licitación, firmados por el licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre o razón social del licitador.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico

Los sobres o solicitudes de participación, se presentarán acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, con los requisitos y formalidades establecidas en la cláusula anterior, debiendo detallarse en su interior, en hoja independiente, un **ÍNDICE de su contenido** enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada.

<p>Sobre nº 1.- Deberá tener el siguiente título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO DE INTERNET DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”</p>
--

1.- **Declaración responsable** del licitador, debidamente firmada, en la que se indique expresamente que **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en el art.146.4 del TRLCSP. Esta declaración deberá incluir la manifestación expresa de que cumple las siguientes condiciones:

- Personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Capacidad de obrar.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas o de la clasificación, en su caso.
- Circunstancia de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al art. 60 del TRLCSP, en la que se incluya expresamente la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, de conformidad con los perfiles que en su caso se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá de aportar compromiso del licitador relativo a que dicha contratación deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar, según modelo Anexo VII del presente Pliego.

3.- **Toda la documentación** a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente**. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre nº 2.- Deberá tener el siguiente título: “**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO DE INTERNET DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**”

Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la cláusula 12.2 del presente Pliego y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas se presentaran en soporte papel y en soporte informático. La oferta a presentar por el licitador deberá contener, de forma clara, ordenada y separada, la siguiente documentación según los criterios a valorar debiendo de estar estructurada de la siguiente forma:

Documentación relacionada con criterios no cuantificables automáticamente (No aritméticos)

- **Características del servicio ofertado**

La oferta que se presente por los licitadores deberá aportar la información que se requiere en todos sus apartados y estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- Índice
 - Características del servicio ofertado.
 - Equipo de trabajo
 - Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por categorías profesionales.
 - Para cada persona del equipo de trabajo se detallará su función, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto, polivalencia de funciones y disponibilidad, titulaciones académicas y formación, conocimiento del proyecto y participación en el desarrollo e

implantación de proyectos de similar naturaleza y ámbito de aplicación.

- Planificación y metodología de los trabajos
 - Plan de trabajo propuesto.
 - Indicación de los distintos procedimientos utilizados para definir las fases del proyecto, sus actividades y el cronograma de trabajos.
 - Descripción de los procedimientos básicos y medidas dispuestas por el oferente para realizar el seguimiento, control y asegurar la calidad de los trabajos.
 - Descripción de la metodología, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

- Mejoras al pliego

Se podrán incluir aquellas mejoras que, con respecto a lo planteado en el pliego, se haya considerado, por iniciativa propia del licitador y que serán tenidas en cuenta en la valoración de la oferta.

Las especificaciones técnicas del presente pliego quedan abiertas a las mejoras que los licitadores deseen ofertar, sin que su inclusión suponga exceder el precio máximo de adjudicación previsto.

En ningún caso se acometerán tareas no contempladas en el alcance del presente pliego y, por tanto, que conlleven honorarios adicionales sin autorización del Cabildo de Tenerife.

Se valorará positivamente:

- La propuesta de renovación, mejora y actualización de los equipos de los Telecentros.
- La actualización de las maquetas para que incluyan, además de lo indicado en los apartados del Pliego, todas aquellas herramientas software que sean necesarias para trabajar con contenidos multimedia (PowerPoint, Messenger, JVM). En definitiva se trata de que el telecentro sea operativo en Internet, sin restricciones técnicas a los contenidos que requieran de cierto tipo de condicionantes o software específicos.
- El suministro de hardware y software que facilite el uso de firmas electrónicas y/o certificados digitales en los equipos.
- Mejoras en la gestión de la seguridad y monitorización de los equipos y servicios.
- La migración a software libre de los equipos existentes (Sistema Operativo, suite Ofimática).

Sobre nº 3.- Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO DE INTERNET DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE"

1.- Los licitadores incluirán en este sobre un índice o relación de su contenido, en hoja independiente, enunciado numéricamente y debidamente firmado por el representante de la empresa interesada. En este sobre se incluirá, de forma clara, ordenada y separada en grupos individuales, la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente y previstos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

- **Mejora Acuerdo Nivel de Servicio.**
- **Precio**

2.- La **oferta económica**, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

El abajo firmante, Don/Doña, mayor de edad, con domicilio en, provisto de D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de,

con nº de CIF toma parte y se compromete a realizar el **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO DE INTERNET DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE”** y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación del contrato reseñado.

2º.- Que acepta plenamente todas sus cláusulas y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a realizar el citado contrato (gastos incluidos) por los precios que a continuación se enuncian (en letra y número):

1.- Precio Total del Servicio de Mantenimiento del Equipamiento Informático de la red de telecentros:
.....- € (**Precio máximo sin IGIC 84.000,00.- €**)

Importe IGIC:- €

1.1.- Precio de mantenimiento anual por equipo- € (Precio mínimo mantenimiento anual: 60,00.-€- Precio máximo mantenimiento anual: 90,00.- €).

En a de de 2014

Fdo.

La oferta económica será redactada sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5ª de los presentes Pliegos. Asimismo, en la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe al que asciende el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento los términos o exactitud de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente:

El Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, o persona en quien delegue.

Como Vocales:

El Vicesecretario General o funcionario en quien delegue.

El Interventor General o funcionario en quien delegue.

El Gerente del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones o funcionario en quien delegue.

Un Técnico adscrito al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como Secretario:

La Jefa del Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones o funcionario en quien delegue.

17.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Dentro de los **cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado**, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 de este pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.1 En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

1.2.- A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores, y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

1.3.- Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (IIIC) para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

1.4.- Una vez recibido el informe de valoración, se notificará telefónicamente y/o vía fax la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **Sobre nº 3** relativo a la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

1.5.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Secretario de la Mesa procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 3 al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (IIIC) para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2. La Mesa de Contratación, una vez recibido el informe técnico de valoración del Instituto Insular de Informática del Excmo. Cabildo Insular y tras solicitar, en su caso, las aclaraciones técnicas que estimen oportunas, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12ª del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

1. El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar en el **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía procedente, de conformidad con la cláusula 20 de este Pliego, antes de la adjudicación del contrato.

Concretamente deberá acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración General del Estado en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas y técnicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presenten las mismas.

c) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

d) Certificación expedida por órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Este certificado se incorporará de oficio al expediente.

e) Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

2. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (artículo 15.1 RD 1098/2001).

Las certificaciones a que se refiere esta cláusula serán expedidas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y en su caso serán remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

3. Asimismo y en el plazo indicado anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (art.146.4 del TRLCSP), esto es:

- Documentos que acrediten la **personalidad del empresario**, y en su caso, su **representación**, en la forma siguiente: Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de **empresarios individuales**. Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar escritura de constitución de la Sociedad, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastantado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder

para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- a. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de estar inscritos en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- c. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones derivados del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La empresa que concurra a la licitación en UTE no podrá licitar a su vez individualmente, o participar en más de una UTE para la misma licitación.

- Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.**

La presentación por el licitador del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se refleje la Clasificación de la empresa, le eximirá de aportar la siguiente documentación:

- a)- Acreditativa de la personalidad y representación a que se refiere la cláusula 16ª.1 del presente Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- b)- Acreditativa de la capacidad de obrar. No obstante se podrá requerir dicha documentación a objeto de acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- c)- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, o de la clasificación, en su caso, siempre y cuando en el Certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.

d)- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañará, en todo caso, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta dichos Registros.

Para el supuesto de las empresas de los Estados miembros de la Unión Europea, el certificado comunitario de clasificación o documento análogo, tendrá el alcance que establece el TRLCSP.

En este sentido se hace constar que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso contrario, se entenderá que el licitador no cumple con tales requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración.

Toda la documentación a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP y señalada anteriormente, se comunicará tal circunstancia por fax, telegrama o correo electrónico al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, otorgándole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si en el plazo de subsanación concedido, el licitador no subsana la documentación requerida o subsana fuera de plazo, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado materialmente la oferta en aplicación de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose a recabar la misma documentación, eso es la señalada en los artículos 151.2 y 146.1 del TRLCSP ya citados al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. En relación con la **garantía definitiva**, y de conformidad con los artículos 95, 99, 151 del TRLCSP, el licitador propuesto adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto y citado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva del **5%** del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC. Tal acreditación deberá de realizarse mediante la presentación de la correspondiente Carta de Pago emitida por la Tesorería General de esta Corporación, debidamente firmada, fechada y sellada.

En el caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar dicha documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía habrá de constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, y podrá consistir, de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, en:

- Efectivo.
- Valores de Deuda Pública (modelo anexo IV)
- Aavales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (modelo anexo V)
- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora, (modelo anexo VI)

Las garantías, en el procedimiento de contratación, se constituirán en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación. Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastenteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

2. Las garantías constituidas responderán del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo.

21. ADJUDICACIÓN.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores, el Órgano de Contratación, haciendo suyo el informe emitido por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando el contrato.

En cualquier caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán retirar sus ofertas, y la garantía provisional, en su caso.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que la proposición u oferta presentada reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos del artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP), en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al/la adjudicatario/a no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al/la licitador/a o licitadores/as siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el/la nuevo/a adjudicatario/a haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página Web del Excmo. Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es).

III. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación, adjudicación y formalización en su caso), por una sola vez, y que se hará efectivo mediante su deducción del importe al que ascienda la primera factura expedida; el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.500,00 euros (art. 67.2 g) del RGLCAP), siendo también de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevare a escritura pública.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, y demás gastos adicionales que resultaren necesarios.

También se entenderán comprendidos tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.

24.- FORMA DE PAGO.

Los servicios serán facturados mensualmente, contra presentación de factura vencida debidamente conformada por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones y por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, debiendo de venir acompañada, para su visado, del correspondiente informe mensual de actividad, el cual deberá de incluir al menos la siguiente información:

- o Revisión de cumplimiento de los indicadores del ANS.
- o Resumen de actividad del periodo: volumetría de incidencias, cambios realizados en el inventario, revisiones preventivas in-situ realizadas durante el periodo, cambios de infraestructura, entre otros.

Asimismo, si a lo largo de la duración del contrato se amplía el número de equipos por telecentro, el Cabildo Insular de Tenerife lo comunicará a la empresa adjudicataria a los efectos de repercutir al alza la facturación, en los términos de lo previsto en la Cláusula 5ª del presente Pliego, para lo cual se tomará como referencia el precio de mantenimiento mensual por equipo ofertado. En este sentido habrá de tenerse en cuenta, respecto de la instalación y puesta en marcha de nuevo equipamiento, que los servicios de mantenimiento de ese nuevo equipamiento se prestarán por el adjudicatario sin que ello implique aumento de la cuota a pagar por el ECIT, siempre que ese aumento de nuevo equipamiento no supere un 20 % del parque actual.

Por otra parte, si a lo largo de la duración del contrato se produjese la baja de algún equipo, el Cabildo Insular de Tenerife lo comunicará a la empresa adjudicataria a los efectos de su repercusión a la baja en la facturación desde el día en que se produzca la notificación de baja, para lo cual se tomará como referencia el precio de mantenimiento mensual por equipo ofertado. En este sentido habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Si por cualquier circunstancia se produjese una disminución en el parque de equipamiento informático de hasta un 20 %, ello no implicará una disminución de la cuota de mantenimiento a pagar por el Cabildo Insular al adjudicatario.
- Cuando la disminución del equipamiento informático a mantener supere un 20% del parque actual, se detraerá de la cuota mensual a pagar la parte proporcional que corresponda por esa disminución del parque superior al 20%.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura
- Fecha

- Descripción suficiente del servicio prestado

25.- CONFIDENCIALIDAD.

1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.1 y 153 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

3. De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar el tratamiento de los DCP siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- II. Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- IV. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- V. Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- VI. No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- VII. Una vez finalizado el servicio por el que era necesario la revelación de los datos, o en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- VIII. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1 Obligaciones generales.

1. El contratista realizará la totalidad de los trabajos en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como por las

instrucciones que en todo caso, sean dadas por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife como responsable del contrato.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución el contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por lo errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

5. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

6 El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a la Administración de todos los daños perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

7.- La empresa contratista deberá aportar las herramientas necesarias para la consecución de los trabajos contratados.

8.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

9.- Cuando la actividad a realizar exija al contratista contratar personal, de conformidad con los perfiles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste se obliga en los términos del compromiso aportado, a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar.

No obstante, si los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, debiendo acreditarse tal circunstancia, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación,

excepcionalmente se podrá contratar a otro personal que no cumpla con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

Esta obligación es condición de especial ejecución y de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el art. 212.1 del TRLCSP.

10.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, si es que se fijan.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, en su caso, o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el citado artículo.

11.- El contratista tiene la obligación de facilitar al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones cualquier información que se le solicite en relación al cumplimiento del requisito al que se hace referencia en el apartado anterior.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

26.2 Obligaciones específicas.

1.- El adjudicatario deberá mantener permanentemente actualizado el inventario de hardware y software reflejado en el aplicativo de gestión que el Cabildo Insular pondrá a su disposición, de manera que cualquier intervención que afecte a los equipos de la Red quede inmediatamente registrada. De esta forma se facilitará el control del número de equipos que se está manteniendo, y en consecuencia, importe mensual de facturación.

Se deben cumplimentar todos y cada uno de los campos de la aplicación, especialmente el código de identificación del Telecentros y el tipo de hardware.

2.- Todas las incidencias deberán ser registradas en el mismo día de su apertura en el aplicativo de gestión que se le facilite, al objeto de poder hacer el correspondiente seguimiento a las mismas, debiendo procederse a registrar una detallada descripción.

3.- Todos los trabajos de instalación y configuración de los servicios deberán realizarse bajo las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Si con motivo de las visitas que se realicen a los Telecentros, la empresa adjudicataria observase incidencias o anomalía que afecten al normal desarrollo de la Red de Telecentros, deberá informar de forma inmediata al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de que este adopte de la solución que proceda a la mayor brevedad posible.

5.- En el plazo de 15 días contados a partir de la formalización del contrato, se procederá a realizar una revisión del Plan de Trabajo propuesto por el adjudicatario, quedando este obligado a elaborar en el referido plazo y en colaboración con el director del proyecto, el Plan de Trabajo definitivo.

6.- La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura organizativa con medios necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, poniendo a disposición de su personal los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato en óptimas condiciones

7.- El equipo de trabajo de la empresa adjudicataria designado por la misma desempeñará sus tareas principalmente fuera de las instalaciones del IIIC. Si los servicios a desarrollar conllevaran la presencia física de los técnicos en las dependencias del ECIT, la empresa deberá, análogamente al caso anterior, dotarles de los recursos necesarios. En este supuesto deberán quedar claramente diferenciadas las funciones encomendadas a dicho personal respecto de las funciones que desarrollan los técnicos del ECIT, así como la distribución del referido personal dentro de las dependencias del ECIT. La empresa pondrá a disposición de sus empleados tarjetas identificativas que deberán llevar de forma visible mientras se encuentren dentro de las instalaciones del ECIT.

8.- Las cuestiones laborales del personal que prestará los servicios objeto del presente contrato se resolverán entre éste y la empresa adjudicataria, sin ingerencia alguna por parte del ECIT.

9.- Por otra parte, si los servicios a desarrollar precisaran la presencia física de los técnicos en el ECIT y se compartiese centro de trabajo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 42, apartados 2, 4.e) y 4 in fine del Estatuto de los Trabajadores.

10.- Al ser el adjudicatario el encargado y responsable de la gestión del personal y en el marco de la libertad de organización y dirección de su empresa, será el que determine el control de asistencia, sustituciones, organización de turnos, coordinación interna, etc. Asimismo, todas las órdenes, instrucciones y otras cuestiones deben de ser comunicadas al Coordinador de la empresa o persona que se designe, que será el que transmita dichas cuestiones al personal que se encuentra desarrollando el servicio.

11.- En los supuestos de ausencia del personal, por enfermedad, vacaciones, etc., el adjudicatario viene obligado a su sustitución, por personal de la empresa adjudicataria, para el mantenimiento del ANS y de los recursos mínimos requeridos para el servicio base, por técnicos de similar categoría, y admitiendo también en este caso un uso flexible del personal entre distintos niveles. En ningún caso se podrá efectuar ninguna sustitución de personal de la empresa adjudicataria por personal del ECIT, toda vez que la relación laboral la mantiene la empresa adjudicataria con su personal.

12.- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del ECIT que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus centros. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente con la autorización expresa por escrito de la Dirección del IIIC.

27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

1.- En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

3.- Para los incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicarán las penalizaciones establecidas en la cláusula 4.2 del citado Pliego.

4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaría General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

6.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP (Título V del Libro II) y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del citado texto legal.

29. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

29.1.- Procedimiento para dar de alta el servicio a nuevos equipos, siempre que se supere el 20% del parque actual de equipamiento.

Si se acordase por el Cabildo Insular de Tenerife el incremento del parque informático existente en un porcentaje superior al 20% del parque actual, se solicitará por el SAPIC al adjudicatario oferta concreta, ajustadas a los precios recogidos en la oferta económica.

Dicha oferta deberá ser remitida al SAPIC para prestar su conformidad; una vez conformada, se comunicará al adjudicatario la aceptación del mismo por la Corporación Insular para que proceda a realizar la instalación de los equipos, debiendo comunicar al SAPIC el momento en que estos ya estén efectivamente operativos.

29.2.- Ampliaciones de crédito

Para hacer frente a estas nuevas altas, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, se procederá por el Consejero competente por razón de la materia del Cabildo Insular de Tenerife, a la ampliación del crédito necesario para cubrir los gastos derivados de nuevas demandas, conforme al nuevo gasto surgido.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y GARANTÍA DE FIANZA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el periodo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estando obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar y asimismo será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo cuerpo legal.

31. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

La Técnico

El Jefe de Sección

Expedita de la Paz Rodríguez

Romén Gorrín Clavijo

**Conforme,
La Jefe del Servicio**

Luz María Acosta González

ANEXO I

Orden	Código de Telecentro	Telecentro	Municipio	Dirección
1	IR38677A	Centro Cultural de Taucho	ADEJE	Calle Virgen del Socorro, s/n. Taucho
2	IR38260C	La Caleta	ARICO	Plaza La Caleta, s/n
3	IR38580F	Casa de Juventud de Teguedite	ARICO	Calle Los Gavilanes, s/n. Teguedite
4	IR38588A	Casa de la Juventud de El Porís	ARICO	Calle Martín Rodríguez, 10. Porís de Abona
5	IR38589A	Las Maretas	ARICO	Avenida Santiago, 44. Las Maretas
6	IR38589B	La Sabinita	ARICO	Calle El Frontón, 26. La Sabinita
7	IR38589C	Centro Cultural El Río de Arico	ARICO	Calle Hoya las Escobas, s/n. El Río
8	TC38589A	Centro Cultural La Cisnera	ARICO	Calle San José, s/n. La Cisnera
9	IR38480B	Centro Cultural de MASCA	BUENAVISTA DEL NORTE	Calle El Lomito, s/n. Masca
10	IR38480E	Centro Cultural Teno Alto	BUENAVISTA DEL NORTE	Plaza de Teno Alto
11	IR38480F	Casa de la Juventud	BUENAVISTA DEL NORTE	Calle El Perdón, nº48.
12	TC38480C	Albergue Cumbres de Bolico	BUENAVISTA DEL NORTE	Camino de los Charcos, s/n. Finca de Bolico. Las Portelas
13	IR38510A	Barranco Hondo	CANDELARIA	Calle Camino de la Virgen de Candelaria, s/n.
14	IR38520A	Iguate	CANDELARIA	Calle Francisco Torres, s/n.
15	IR38540A	Araya	CANDELARIA	Calle Simón Higuera Mederos, s/n. Araya
16	IR38540F	Malpaís	CANDELARIA	Camino de los Cuchillos, 99. Malpaís
17	IR38540G	Las Cuevecitas	CANDELARIA	Calle San Andrés, 2- A. Las Cuevecitas
18	IR38290A	Las Rosas - La Esperanza	EL ROSARIO	Calle Doctor Caldera, s/n. La Esperanza
19	TC38190A	Biblioteca Pública de Tabaiba	EL ROSARIO	Calle España, 2. Tabaiba Baja
20	IR38359A	Centro Socio-Cultural El Hayal	EL SAUZAL	Pasaje El Hayal, s/n
21	IR38359B	Centro Socio-Cultural San José	EL SAUZAL	Calle Rafael Ramos, s/n. Ravelo
22	IR38360A	Casa de la Cultura de Ravelo	EL SAUZAL	Calle Real Orotava , 160. Ravelo
23	TC38360A	Sociedad San Pedro	EL SAUZAL	Avenida Inmaculada Concepción, s/n.
24	IR38435B	San José de los Llanos	EL TANQUE	Calle Corsino Cairós Pérez, 28. San José de los Llanos
25	IR38435C	El Tanque Bajo	EL TANQUE	Calle Teleclub, 10.
26	IR38570A	Fasnía Casco	FASNIA	Carretera Los Roques, 8.
27	IR38570C	Centro Cultural Los Roques	FASNIA	Urbanización Los Roques, s/n. Los Roques
28	IR38570D	Centro Cultural Las Eras	FASNIA	Calle Plaza, s/n
29	IR38579D	Centro Cultural Sabina Alta	FASNIA	Calle San Isidro, s/n. Sabina Alta
30	IR38579E	Centro Social La Sombrera	FASNIA	Calle Mayor, s/n
31	IR38579F	Centro Cultural LA ZARZA	FASNIA	Calle Calvario, 1. La Zarza
32	TC38570A	Centro Tercera Edad de Fasnía	FASNIA	Calle Emiliano Díaz Castro, 26.
33	TC38688A	Salón Social de Aripe	GUÍA DE ISORA	Camino Nuevo, s/n. Aripe
34	IR38500A	Centro Social La Hoya	GÜÍMAR	Calle La Paloma, 1. La Hoya
35	IR38500C	San Juan	GÜÍMAR	Plaza de San Juan, s/n. San Juan
36	IR38591A	AAVV El Escobonal	GÜÍMAR	Plaza de San José, s/n. El Escobonal
37	TC38500A	San Francisco Javier	GÜÍMAR	Calle Nicanor Rivero, 3. Güímar
38	TC38500B	Fátima	GÜÍMAR	Plaza de Fátima, 1
39	TC38500C	AAVV San Pedro Abajo	GÜÍMAR	Calle Candelaria, 8
40	TC38500D	AAVV Guaza	GÜÍMAR	Plaza del Pilar, Bajo.
41	TC38508A	Puertito de Güímar	GÜÍMAR	Calle Lepanto, 1. Puertito de Güímar
42	IR38430C	Las Abiertas	ICOD DE LOS VINOS	Las Abiertas
43	TC38430A	Santa Bárbara	ICOD DE LOS VINOS	Calle Pérez Rijo. Santa Bárbara
44	TC38430F	El Paredón (616 084 404)	ICOD DE LOS VINOS	Calle Elías Serra Rafols, 2. La Mancha
45	TC38440A	Casa de la Juventud La Guancha	LA GUANCHA	Calle La Alhóndiga, s/n
46	TC38370B	Casa de la Juventud de La Matanza	LA MATANZA DE ACENTEJO	C/ La Resbala
47	TC38300A	Centro Cívico Social Candelaria del Lomo	LA OROTAVA	Calle La Candelaria, s/n.
48	TC38310A	Asociación Cultural Pinolere	LA OROTAVA	Calle Alazados Guanches, s/n. Pinoleris
49	TC38380A	Casa de la Juventud y del Arte	LA VICTORIA DE ACENTEJO	Calle Jeréz Veguero, s/n.
50	IR38410A	Icod El Alto	LOS REALEJOS	Calle Real, 14. Colegio la Pared.

Orden	Código de Telecentro	Telecentro	Municipio	Dirección
51	IR38410B	La Ferruja	LOS REALEJOS	Plaza La Ferruja. La Ferruja
52	IR38415A	Las Llanadas	LOS REALEJOS	Carretera Las Llanadas. Las Llanadas
53	TC38470A	San Bernardo (922 841 979)	LOS SILOS	Carretera General Icod Buenavista, s/n. Plaza San Bernardo. San Bernardo
54	IR38108A	Centro Ciudadano San Roque	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Plaza de San Roque, s/n. San Roque
55	IR38108B	Centro Ciudadano El Pilar	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Pasaje Larpi, 4. Taco
56	IR38206A	Centro Ciudadano Camino Tornero (Atalaya)	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Camino Tornero, s/n. San Lázaro
57	IR38206B	Centro Ciudadano El Coromoto	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Elías Zerolo, s/n. El Coromoto
58	IR38270A	Centro Ciudadano Valle de Guerra	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Calvario, s/n. Valle de Guerra
59	IR38291A	Centro Ciudadano Los Baldíos	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle La Frescura, 11. Los Baldíos
60	IR38293A	Centro Ciudadano Las Mercedes	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Santo Labrador, 2. Las Mercedes
61	IR38293B	Centro Ciudadano Las Madres de Padre Anchieta	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Benito Pérez Galdós, s/n. Polígono Padre Anchieta
62	IR38294A	Centro Ciudadano El Batán	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Camino Bejía, s/n. El Batán
63	IR38294C	Centro Ciudadano Las Carboneras	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Plaza San Isidro, s/n. Las Carboneras
64	IR38329C	Centro Ciudadano Valle Jiménez	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Camino El Pedregal, 1. Valle Jiménez
65	TC38108A	Local Social Valle Tabares	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Carretera El Rosarito, 1
66	TC38205B	Centro Ciudadano Gracia	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Universo, 20. Santa María de Gracia
67	TC38296A	Centro Ciudadano Guajara	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Fraternidad, 2. Guajara
68	TC38296B	Centro Ciudadano San Bartolomé de Geneto	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Camino San Bartolomé, 206. San Bartolomé de Geneto
69	TC38320A	Centro Ciudadano Vistamar	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Anatael Cabrera, 4. La Higuera
70	TC38320B	Centro Ciudadano La Piterita	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Calle Chimbesque, 11. La Piterita.
71	TC38420B	Casco. Centro de ocio e información juvenil	SAN JUAN DE LA RAMBLA	Calle El Sol, 3
72	IR38620A	Centro Cultural Llano del Camello	SAN MIGUEL DE ABONA	Calle Mencey Taoro, s/n. Jardines de la Estrella. Las Chafiras
73	IR38628A	Centro Cultural de Aldea Blanca	SAN MIGUEL DE ABONA	Calle La Tosca, s/n. Aldea Blanca
74	TC38632A	Centro Cultural de Guargacho	SAN MIGUEL DE ABONA	Calle Hermanos Álvarez, 11. Guargacho
75	IR38139A	Roque Negro	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Plaza Ermita de Fátima, s/n. Roque Negro
76	TC38120A	San Andrés	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Avenida Pedro Schwartz, s/n. San Andrés
77	TC38129A	Albergue Montes de Anaga. El Bailadero.	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Carretera a Chamorga, km 1. El Bailadero
78	IR38390A	Zona Joven La Corujera	SANTA ÚRSULA	Calle Guanches, 128. La Corujera
79	IR38690A	Valle de Arriba	SANTIAGO DEL TEIDE	Camino Real, 34. Valle de Arriba
80	IR38690C	Arguayo	SANTIAGO DEL TEIDE	Calle Candelaria, 54. Arguayo
81	IR38690E	El Molledo	SANTIAGO DEL TEIDE	Calle Los Almendros, 6. El Molledo
82	IR38690F	Las Manchas	SANTIAGO DEL TEIDE	Calle San Isidro, 36. Las Manchas
83	TC38683A	Puerto Santiago - Biblioteca Municipal	SANTIAGO DEL TEIDE	Avenida Quinto Centenario, 58. Puerto Santiago
84	TC38684A	Tamaimo	SANTIAGO DEL TEIDE	Avenida Coronel Gorrín, 28. Tamaimo
85	TC38350A	Local Social de Tagoro	TACORONTE	Carretera El Pris, s/n
86	IR38297A	Centro Cultura El Portezuelo	TEGUESTE	Calle Las Escuelas, s/n. El Portezuelo
87	IR38297B	Centro Cultural Pedro Álvarez	TEGUESTE	Pedro Álvarez
88	TC38280A	Casa Juventud de Tegueste	TEGUESTE	Calle José el Tamborero, s/n.
89	IR38489D	Biblioteca Pública Vilafior	VILAFIOR	Calle Calvario, s/n

ANEXO II

Equipo	Marca	Modelo	Cantidad
Ordenadores:			
PC Integrado	INVES	CIT - 1100, 1300, 1400, 1600 y 90GV	395
PC Estándar	LENOVO	TC M58 / L17PC	47
PC Portátil	DELL	ES 400	18
CPU	Barebone	PC2	
Ratón joystick	n-ABLER		10
Ratón de bola grande	BJ 844		5
Teclado letras grandes con cobertor	LX		20
Altavoces	LOGITECH	S-150	
Cámara web	LOGITECH	C210	
Pantalla táctil	Musteck	TS17	15
CPU	Telefónica	Intel Core E5300	
Ratón joystick			
Ratón con mentón			
Ratón de bola grande			
Ratón de bola pequeña			
Conmutador			
Sistema de soporte para brazo			
Teclado letras grandes con cobertor			
Pantalla táctil			6
Periféricos:			
DVD Externo	PHILIPS	16x40X Negro	5
	COFIMAN	Lector DVD Externo USB	
Webcam	LOGITECH	Quick Cam Express	
Impresora Láser Monocromo	EPSON	EPL 6200N	93
Escáner	EPSON	Perfection 2480	77
Impresora multifunción	BROTHER		9
Impresora multifunción	HP	OFFICEJET PRO 8500	6
Microfono-casco	LOGITECH	PC HEADSEAT 860	
Cámara web	LOGITECH	C210	
Pizarra digital	PANASONIC	UB-T780	6
Proyector y puntero	SONY	VPL EX70	6
Lector de DNle			
Teclados lectores DNle			1
Puntos de acceso:			
Punto de Acceso/HUB	NOMADIX	AG-2000W	2
	COLUBRIS	CN3200	

ANEXO III

SOFTWARE en Telecentros	
436 PCs AVANZADOS (CIT's inves)	
Aplicaciones	Versión
Internet Explorer	8.0
Windows Media Player	11.0
Windows Live Messenger	14.0.8050.1202
Skype	4.0
Yahoo Messenger	9.0
GIMP	2.4.0
FileZilla	3.2.0
QuickTime Player	7.6.4
Real Player	11.0.6
Filzip	3.6
Capture a ScreenShot	1.0
Audacity	1.2.6
Free MP3 WMA Converter	1.8
IrfanView	4.23
TransApp	1.4.1
The Sage	3.1.2.1744
DNIe	2.5.3
Microsoft Office	2003
Microsoft Encarta 2006	2006
VLC	0.9
Nero Express	6
Microsoft Gif Animator	1.0
Firefox	3.0.5
Adobe Acrobat Reader	9.0
Taca-taca	1.0
Mecanet	6.6.4.4
Agente IRM	4.8.9.1
IRS	3.2.6
UltraVNC (Modificado Fractalia)	1.0.4
Microsoft .NET Framework	2.0
ABBYY FineReader 6 Sprint	6.0
Pildoras de 060	
NVU	1.0
Drivers Webcam	
Drivers Scanner	
Drivers Impresora	
JAVA	6.16
XP Codec Pack	2.4.6
50 PCs Lenovo (en los 10 TCs Red Avanzada)	
Aplicaciones	Versión
Adobe Flash Player 10 ActiveX	10.0.45.2
Adobe Flash Player 10 Plugin	10.0.45.2
Adobe Reader 9.3 - Español [español - españa (alfabetización tradicional)]	9.3.0
Adobe Shockwave Player 11.5	11.5.1.601
Audacity	1.2.6
Capture-A-ScreenShot	1.0
CIF USB Camera (2110A)	
CleanCache	3.1
DivX Player	6.0
EPSON Copy Utility 3	3.0.1.0
EPSON Scan	
FileZilla Client	3.3.2.1
Filzip 3.06	3.0.6
Free Mp3 Wma Converter	1.8
GIMP	2.6.8
Google Earth	5.2.0.5860
Dnie	6.0.1
InterVideo WinDVD	5.0-B11.1268
IrfanView (remove only)	4.25
IRM v4.8	

IRS	3.1
Java(TM) 6 Update 18	6.0.170
Microsoft .NET Framework 1.1 [español (alfabetización internacional)]	1.1.4322
Microsoft .NET Framework 1.1 Spanish Language Pack [español (alfabetización internacional)]	1.1.4322
Microsoft .NET Framework 2.0 Service Pack 2	2.2.30729
Microsoft .NET Framework 3.0 Service Pack 2	3.2.30729
Microsoft .NET Framework 3.5 SP1	3.5.30729
Microsoft Encarta 2006 Biblioteca Premium [español - española (alfabetización tradicional)]	2006
Mozilla Firefox	3.6
Nvu 1.0	1.0
OpenOffice.org 3.2 [español - española (alfabetización tradicional)]	3.2.9483
QuickTime [español - española (alfabetización tradicional)]	7.65.17.80
RealPlayer	
Reproductor de Windows Media 11	11.0
Skype	4.2.155
Windows Internet Explorer 8	8.0
Windows Live Messenger [español (alfabetización internacional)]	14.0.8089.0726
Windows XP Service Pack 3	20.080.414.031.514
Yahoo! Messenger	10.0
TheSage	3.1.2.1744
ThinkVantage Fingerprint Software 5.8 [español (alfabetización internacional)]	5.8.2.4462
VLC media player 0.9.8a	0.9.8a
UltraVNC	1.1.0.2

ANEXO IV

GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos) en
representación de

N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle / plaza / avda.
.....

C.P.

PIGNORA

A favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es el titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-------------------	--	-----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)
.....
.....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... C.P. por la cantidad de : (en letra)
..... EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de éste.

(nombre o razón social del pignorante)
..... FIRMA/S
Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don con D.N.I.
....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)
..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha
Firma

ANEXO V
MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) con
C.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle / plaza / avda.
....., y en su nombre (nombre y
apellidos de los apoderados)
.....con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

.....
..... C.I.F. / N.I.F.....

en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s (1) que impone/n la constitución de esta
garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)

.....
para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado)

..... ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de (en letra)
..... Euros.

(en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)

² 1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Garantía definitiva: artículo 95
- Garantía provisional: artículo 103
- Garantía por operaciones preparatorias: artículo 216.3

2.- El artículo 62 final del Decreto 313/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. Permisos en materias de Carreteras.

ANEXO VI
MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador), con domicilio en
calle/ plaza/ avda. y C.I.F., debidamente representado por D.
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F. en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra)Euros,
(en cifra) en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc.) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada)
..... La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)
FIRMA DEL ASEGURADOR

ANEXO VII

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contratación de los Servicios

ENTIDAD LICITADORA: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

REPRESENTANTE: D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la entidad, con número de CIF, DECLARO bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de _____.